DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA
CLAUSULADO
MÍNIMA CUANTIA No. CMC-016 DE 2.026

Contratante:	**MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR**
NIT:	**800096558-1**
Tipo de Contrato:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
Contratista:	**FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ TREJOS/ OFISISTEMAS**
Cedula de Ciudadanía:	**18.955.382 expedida en Agustín Codazzi**
Objeto	**FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Y LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD INTEGRAL MEDIANTE EL MEJORAMIENTO Y DOTACION DE EQUIPOS DE COMPUTO Y OTROS INSUMOS DESTINADOS A LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI - CESAR PARA EL PROCESO DE AFILICION.**
Certificado de disponibilidad Presupuestal:	**Disponibilidad N° 202601230008 del 23 de enero de 2026**
Valor del contrato.	El valor del presente Contrato se estima en la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (38.000.000,00)**

HERNÁN EDUARDO BAQUERO RODRÍGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 18.955.156 expedida en Agustín Codazzi (Cesar), en su condición de Alcalde Municipal de Agustín Codazzi, entidad de orden público y que en adelante se denominar, en uso de las facultades y funciones contenidas en Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas de contratación estatal vigentes, actuando en nombre y representación de **EL MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI, CESAR**, con NIT 800096558-1 quien para los efectos del presente contrato se denomina el **CONTRATANTE** y por la otra, el señor **FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ TREJOS,** identificado con el número de CC. 18.955.382 expedida en Agustin Codazzi, quien en adelante se denominará El Contratista hemos acordado celebrar un Contrato de Suministros, de conformidad con las siguientes clausulas:

Clausula 1. Objeto	**FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Y LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD INTEGRAL MEDIANTE EL MEJORAMIENTO Y DOTACION DE EQUIPOS DE COMPUTO Y OTROS INSUMOS DESTINADOS A LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI - CESAR PARA EL PROCESO DE AFILICION.**
Clausula 2. Valor del contrato.	El valor del presente Contrato se estima en la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (38.000.000,00)**
Clausula 3. Especificaciones Técnicas	El contratista se obliga ejecutar todas las actividades que se desprendan del presente contrato de prestación de servicios de acuerdo con las características, condiciones y especificaciones técnicas consagradas en los estudios y documentos previos, invitación publica y demás documentos producidos en desarrollo del proceso de Mínima Cuantía No. 002-2026:

	<table><tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCION</th><th>CANT</th><th>VR. UNITARIO</th><th>VR. TOTAL</th></tr><tr><td>1</td><td>IMPRESORA FOTOCOPIADORA ROBUSTA KYOCERA LASER MA4500ifx IDN MONOCROMATICA B/N:Alta VELOCIDAD DE HASTA 45 PPM B&N PANTALLA TÁCTIL A COLOR DE 7"IMPRESIÓN, COPIA, SCANEO Y FAX</td><td>1</td><td>$6.250.000</td><td>$ 6.250.000</td></tr><tr><td>2</td><td>IMPRESORA CANON A COLOR MULTIFUNCIONAL ECOTANK CON BANDEJA ADF COPIA OFICIO 2 BANDEJAS PAPEL - WIFI- AMPLIA Y REDUCE</td><td>1</td><td>$1.590.000</td><td>$1.590.000</td></tr><tr><td>3</td><td>ESCANER EPSON DUPLEX 35 PPM</td><td>2</td><td>$3.250.000</td><td>$6.500.000</td></tr><tr><td>4</td><td>VIDEO BEAM EPSON 3.000 LUMENES</td><td>1</td><td>$3.270.000</td><td>$3.270.000</td></tr><tr><td>5</td><td>COMPUTADOR DE ESCRITORIO ALL IN ONE MARCA LENOVO 24" CORE i3 - SSD 512 - RAM 8GB LICENCIA WINDOWS 11 PROFESIONAL</td><td>5</td><td>$2.670.000</td><td>$13.350.000</td></tr><tr><td>6</td><td>TONER HP 83ª PARA HP MFP M127FN</td><td>1</td><td>$180.000</td><td>$180.000</td></tr><tr><td>7</td><td>TONER KYOCERA MA4500IFX</td><td>1</td><td>$190.000</td><td>$190.000</td></tr><tr><td>8</td><td>TANDEM EN ACERO Y CROMO 4 PUESTOS PLATEADO</td><td>3</td><td>$1.670.000</td><td>$5.010.000</td></tr><tr><td>9</td><td>SILLAS ERGONÓMICAS GIRATORIAS CON REPOSA BRAZOS</td><td>5</td><td>$332.000</td><td>$1.660.000</td></tr><tr><td colspan="4">VALOR TOTAL IVA 19 % INCLUIDO</td><td>$38.000.000</td></tr></table>
Clausula 4. Forma de Pago:	El Municipio de Agustín Codazzi Cesar, cancelará el valor total al finalizar el contrato, con la presentación de la factura, previa certificación por parte del supervisor del contrato, acta de recibo a satisfacción y paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (SALUD, PENSIÓN, A.R.L y PARAFISCALES), cuando a ello haya lugar, conforme a los porcentajes que exige la ley. El servicio prestado o facturado no podrá superar al valor del presupuesto oficial, el cual debe estar acorde con el ofertado, Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato Presentación de Factura cuando corresponda
Clausula 5. Plazo de Ejecución:	Se proyecta un plazo aproximado de **QUINCE (15) DIAS**, iniciando la ejecución, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El término de que disponen las partes para liquidar el contrato de mutuo acuerdo, será de cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución señalado en el mismo, de no realizarse dentro del término previsto se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. El contrato tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta la de su liquidación.
Clausula 6. Obligaciones de las Partes:	**OBLIGACIONES DE LAS PARTES** **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** El contratista, en cumplimiento del objeto contractual, se obliga con el MUNICIPIO A: **1)** Darle cumplimiento al objeto contratado dentro de las condiciones pactadas. **2)** Realizar el suministro atendiendo los estudios previos, estudiar la documentación anexa relacionada con implementación del proyecto dentro de los términos y plazos previstos en este contrato. **3)** Suministrar los informes sobre el desarrollo del objeto contractual. **4)** El

	Contratista declara conocer perfectamente la naturaleza del trabajo y las normas legales que le son inherentes, todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **5).** Responder por los daños y perjuicios ocasionados a terceros y a los aprendices por causas atribuibles al contratista o el personal vinculado con la ejecución del contrato, bajo su tutela. **6).** Informar al **MUNICIPIO**, cualquier suspensión intempestiva e imprevista del contrato y adoptar en forma inmediata y eficaz las medidas que subsane el impase. **7).** Ejecutar el contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas técnicas jurídicas estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta la cual hace parte vinculante del contrato. **8).** Proveer servicios de óptimas calidades. **9).** Avisar al MUNICIPIO, dentro del día hábil siguientes a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviviente. **10).** EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo debe realizar en su propio nombre y por su propia cuanta y riesgos sin que el MUNICIPIO adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. **11).** Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, durante todo el tiempo de ejecución para lo cual deberá allegar certificación de paz y salvo suscrita por el representante legal o el supervisor fiscal cuando exista y copia de las planillas de pago respectiva, por cuanto es un requerimiento previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **12)** Radicar las cuentas de cobro con los anexos requeridos para su pago. **13).** Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato. **14).** Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato. **15)**. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO** El Municipio de Agustín Codazzi, Cesar, se obliga para con el contratista a lo siguiente: **a)** Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas. **b)** Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato **c)** Designar al Supervisor y/o interventor del contrato. **d)** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. **e)** Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. **f)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **g)** Otorgar las autorizaciones respectivas para la prestación del servicio, siempre que el contratista cumpla con los requisitos previos para ello. **h)** Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato. **i)** Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del contratista, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo**. j)** Suscribir en conjunto con el contratista y el interventor, las actas de inicio, suspensión, reinicio, y final de la prestación del servicio, la de liquidación del contrato**,** y cualquier otra que se genere durante la prestación del servicio.

Clausula 7. Supervisión y Vigilancia:	La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaria de Gobierno Municipal de Agustín Codazzi-Cesar, quien para el efecto tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Vigilar que el contratista cumpla sus obligaciones dentro de la oportunidad pactada; **b)** Comprobar que las actividades desarrolladas por el contratista cumpla con las condiciones de calidad mínimas exigidas, establecidas en la invitación pública, el presupuesto oficial, la oferta presentada y demás documentos que hacen parte del presente proceso, que sirven de base y soporte para la celebración del contrato; **c)** Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **d)** Informar a la Oficina Jurídica, cualquier incumplimiento de las obligaciones del contratista para que esta tome las medidas a las que haya lugar ya sea: una amonestación, la imposición de multas, el cobro de la cláusula penal pecuniaria, hacer efectiva las garantías constituidas, declarar la terminación unilateral del contrato, o la caducidad del mismo o aquella que crea conveniente; **e)** Confirmar que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social para efectos del pago del valor del contrato.
Clausula 8. Perfeccionamiento del Contrato:	Con la expedición por parte del Municipio de Agustín Codazzi-Cesar, de la presente Carta de Aceptación de Oferta se perfecciona el contrato entre las partes.
Clausula 9. Ejecución:	Para la ejecución del contrato originado por la Aceptación de la Oferta presentada por **FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ TREJOS/ OFISISTEMAS,** se requerirá de la expedición por parte del Municipio del correspondiente registro presupuestal, la Aprobación de la respectiva Garantías y la suscripción del Acta de Inicio.
Clausula 10. Garantías:	Atendiendo al tipo de contratos y a la naturaleza e implicación de las condiciones que se acordaran y que se han detallado existe riesgo de incumplimiento del contratista y mala calidad del servicio a prestar, por esta razón se le exigirá al contratista que constituya a sus costas y a favor del Municipio de Agustín Codazzi-Cesar, ante una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, una póliza que ampare los siguientes riesgos:

DESCRIPCIÓN– DECRETO1082 de 2015	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y hasta cuatro (4) meses mas
Calidad de los bienes	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y hasta seis (6) meses mas

Clausula 11. Multas y Cláusula Penal	En el contrato (Aceptación de Oferta) a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **MULTAS** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud del contrato contrae el CONTRATISTA, el CONTRATANTE, podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. La imposición de multas no libera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so

	pena de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del Contratista, este pagará al CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que EL CONTRATANTE adeude a EL CONTRATISTA si las hubiere, a título de compensación conforme a la regla del Art. 17 de la ley 1150 de 2007, si esto no fuere posible, se cobrara por vía judicial. **NOTA:** Para el caso de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se seguirá el procedimiento administrativo que establece el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
Clausula 12. Incorporación De Cláusulas Excepcionales	Dentro del contrato se entenderán pactadas las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan. EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI-CESAR, podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley.
Clausula 13. Cesión del Contrato	El contrato que se celebre en virtud del presente proceso de selección no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte de EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI-CESAR.
Clausula 14. Liquidación:	El contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.
Clausula 15. Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona dispuesto en el SECOP II, y las constancias emitidas por mensaje de datos en el SECOP II
Por parte del Municipio:	**HERNÁN EDUARDO BAQUERO RODRÍGUEZ,** Alcalde Municipal Dirección Carrera 16 No. 17 - 02, de lunes a viernes entre las 8:00 A.M y las 12:00 pm y 2: 00 PM hasta las 6:00 P.M, Correo electrónico contratacion@agustincodazzi-cesar.gov.co
Por parte del Contratista:	**FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ TREJOS** Dirección: CL 13 KM 2 CASA 13 VIA SAN RAMON CL 15 #15 - 63 local 1, Agustin Codazzi, Cesar Teléfono 3157438191 Correo electrónico ofisystemas@hotmail.com

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. inciso 7 Del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 2, la Comunicación de Aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo Registro Presupuestal.

El presente contrato se rige por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, artículo 94 de la ley 1174 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones hechas por el Decreto 1860 de 2021.

NOTA: EL SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.

Proyectó:	GERARDO VILLALOBOS CAMPOS – SECRETARIO JURIDICO	
Revisó: - Aprobó:	GERARDO VILLALOBOS CAMPOS – SECRETARIO JURIDICO	
Los arriba firmantes declaran que el contenido del presente documento se encuentra ajustado a la normatividad vigente, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presento para su firma.		